



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3081/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006394, Ent. N° 4713/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con un convenio marco y un convenio específico a celebrarse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: 1) que con fecha 4 de octubre de 2021 se suscribió un convenio marco de Cooperación Institucional ente la Universidad de la República y la Unidad Nacional de Seguridad Vial con el objeto de promover el conocimiento y especialidades de cada institución firmante en relación a los cometidos de cada una, con un plazo de dos años a partir de su firma, previéndose la renovación anual automática;

2) que asimismo se remite proyecto de convenio específico a suscribirse, que tiene por objetivo general de acordar la colaboración con la Facultad de Medicina, para el estudio de la siniestralidad en el tránsito, para el desarrollo de políticas educativas, de investigación y atención a redes de víctimas utilizando telemedicina, con las siguientes líneas de acción:

2.1 - Área de Investigación – a través del Departamento de Medicina Familiar y comunitaria podrá coordinar el desarrollo de proyectos y estrategias para el análisis de datos que pueda aportar para el conocimiento de problema de la siniestralidad vial, identificar población y circunstancias particulares vulnerables y contribuir al desarrollo de estrategias preventivas y de promoción de salud, para lo cual la UDELAR – Facultad de Medicinal aportará:



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Infraestructura y equipamiento del Espacio Investigación, en el edificio Alpargatas, piso 3, b) soporte para telecomunicaciones para contactos con participantes de la investigación, c) horas de trabajo docente calificado para la conducción y supervisión del proyecto, d) evaluación y supervisión ética a través del comité de Ética de la investigación de la Facultad, e) difusión del proyecto e información de desarrollo y resultados;

2.2 – Área Educación – Teniendo en cuenta que los accidentes como primera causa de morbilidad en la población joven entre 18 y 45 años, para la promoción de las buenas prácticas en la siniestralidad vial, se enfocará en aportar a los estudiantes herramientas para desarrollar esas buenas prácticas de circulación vial, para lo cual el Depto. de Medicina Familiar y Comunitaria brindará los docentes, los alumnos y parte del contenido para el área de educación, aportando la UNASEV el material informativo y aportando los recursos materiales necesarios;

2.3 – Telemedicina – La Facultad de Medicina será responsable académica del Proyecto Telemedicina País, incorporando también la atención de familiares de accidentes de tránsito;

3) que la UNASEV aportará los recursos financieros para el desarrollo del trabajo de campo, en la suma de \$1:081.677 que entregará a la UDELAR, suma por la cual la Facultad de Medicina deberá rendir cuentas, de acuerdo a la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

4) que se instalará una Comisión de Seguimiento a los efectos de coordinar la implementación del convenio y evaluar el cumplimiento de las acciones pactadas;

5) que el plazo del convenio es de dos años desde su suscripción, con renovación anual en forma automática;

6) que consta una solicitud de transferencia de la UNASEV a la UDELAR, por la suma de \$ 1:081.677;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se adjunta proyecto de resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República, por el cual se aprueba la celebración del convenio referido;

8) que no consta documento de afectación presupuestal ni financiación del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 18.113, se creó la Unidad Nacional de Seguridad Vial, como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo;

2) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la norma referida, compete a la UNASEV la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional, conforme a los siguientes criterios: A) Promover a uniformizar y homogeneizar las normas generales de tránsito, para la creación de una política nacional de seguridad vial; B) Promover pautas y recomendaciones para una óptima regulación del tránsito y para la correcta aplicación de la presente ley; C) Coordinar con organismos oficiales y privados de los sistemas formales y no formales de la educación, la aplicación de programas educativos en materia de tránsito y seguridad vial; evaluar los resultados de esa aplicación; y asesorar y participar en la capacitación y educación para el correcto uso de la vía pública y; D) Analizar las causas de los siniestros de tránsito y demás aspectos referidos a éstos y propiciar la utilización de las estadísticas para ser aplicados a la elaboración o actualización de la normativa relativa al tránsito y la seguridad vial;

3) que a esos efectos, UNASEV podrá estudiar, proyectar y promover programas de acción aconsejando al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para combatir la siniestralidad en las vías de tránsito; sugerir y ejecutar pautas de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública en coordinación con los organismos oficiales y privados; así como



TRIBUNAL DE CUENTAS

celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales;

4) que por otra parte, la UDELAR es un Ente Autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/58, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

5) que en virtud de lo expresado, ambos organismos tienen competencia para la suscripción del presente convenio;

6) que el convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Literal D) Numeral 1) del Artículo 33 del TOCAF, configurándose en la especie la causal de excepción;

7) que en la medida que en el acuerdo marco se prevé la realización de convenios específicos, en caso que se establezcan erogaciones puntuales, corresponderá someter las mismas al contralor de legalidad previsto en el Literal B) del art. 211 de la Constitución de la República;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al Convenio Cooperación Institucional suscrito el 4 de octubre de 2021 entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Universidad de la República (UDELAR)- Facultad de Medicina;
- 2) No formular observaciones al proyecto de convenio específico a suscribir entre las referidas Instituciones y cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención del gasto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 1:081.677, previo control de la imputación de mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 3) Téngase presente lo indicado en el Considerando 7) de la presente;
- 4) Devolver las actuaciones

aov

Cra. Lic. Olga Santibañi Tardner
Secretaria General